

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 179 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROY. DE LEY MODIFICANDO EL ART. 21
DE LA LEY PCIAL. 50 (TRIBUNAL DE CUENTAS).

Entró en la Sesión 08/06/06

Girado a la Comisión P/R LEY SANCIONADA
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

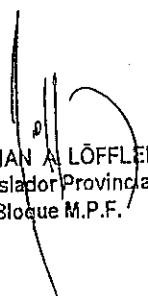


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º- Sustituyese el artículo 21 de la Ley provincial 50, por el siguiente texto:

“Artículo 21.- El Tribunal tendrá un Cuerpo de Auditores que dependerá de la Vocalía de Auditoría. Los auditores deberán poseer el título de contador público nacional u otro en ciencias económicas en cuyas incumbencias esté contemplada la facultad de auditar; los auditores de otras disciplinas profesionales deberán poseer título profesional extendido por universidad nacional u otra autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, ~~excepto~~ ~~de estudios no sea inferior a los cinco (5) años.~~ En ambos casos deberán acreditar una antigüedad en el ejercicio de la profesión no inferior a los tres (3) años.”

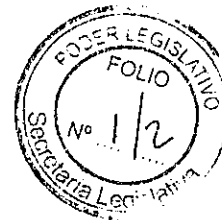
ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


DAMIAN A. LÖFFLER
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



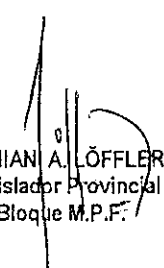
Fundamentos.

Señor Presidente:

Que en el seno de las Comisiones de esta Legislatura, se han mantenido distintas reuniones con integrantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de las que ha surgido la necesidad de replantear la conformación del Cuerpo de Auditores de dicho Organismo, a través de la modificación del texto del artículo 21 de la Ley 50.

Ello así, se advierte conveniente posibilitar la incorporación, dentro del mencionado Cuerpo de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de aquellos profesionales que aún no poseyendo título de contador público –u otros específicos en ciencias económicas– tengan títulos universitarios en otras ramas científicas, cuyo conocimiento permita a los mismos auditar materias específicas de competencia del mencionado Organismo de Control. A modo de ejemplo, podríamos mencionar a los profesionales en ingeniería –que relevan y auditan la obra pública, en sus distintas etapas–, a los analistas de sistemas –que realizan lo propio respecto de sistemas y archivos informáticos, de contabilidad, gestión, u otras áreas gubernamentales–; entre otros casos.

Que, por las razones expresadas, se somete a consideración de los Señores Legisladores la modificación propiciada en el presente proyecto, solicitando su acompañamiento y aprobación.


DAMIAN A. LÖFFLER
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.